

De Cuya Botada, y Diferencia Puntos que contiene
este el competente Arbitrio Nostro por mayor ma-
no q' componen Ciudad, y a lo Acuerda una
guarde la praxea, y tanta q' gobierna en el as-
to, y por Congruencia la Vaga Correpondiente a
San de la casa q' contiene los mios a las indica-
ciones de donde vendere aquel ochos en ay pro-
ochos quatro, y los otros puros a Dize y San, lo
mediano a tres, y la Ordenana a once, a lo
debe favor a los referidos Oficeros q' son la
nos q' hicieron a lo mismo tiempo, y presente
a los Cavalleros, y otros Oficeros, y las licencias
o permisos en virtud de que fabrican ambas
Espece apurando dichos Cavalleros, porque
ellos seantan dicha Vaga, y a lo mismo, y
los otros el propio Oficio, a lo que unicamente
hicieron

Lo qual Acuerdo esta Ciudad por ante nos, y Secretarios
de que damos fe

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

